1041/364- 2025

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2025

Doctora
DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Alcaldía de Pasto
Ciudad

Asunto: Respuesta a Observaciones presentadas en el pliego definitivo SU-2025-34.

Cordial Saludo.

La secretaria de Gobierno en uso de sus facultades legales, se permite brindar respuesta a las observaciones presentadas en el proyecto de pliego referente a la subasta inversa No. SU-2025-34, cuyo objeto es:

"El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar SEIS (06) DRONES de ALTA GAMA, realizar capacitaciones y entregar certificaciones para LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL del municipio de Pasto de acuerdo a las especificaciones técnicas, Los cuáles serán destinados a mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar cobertura de San Juan de Pasto. SGMBS045".

Bajo este entendido por parte de esta dependencia se brindará respuesta a las mismas de manera detallada y conforme a la normatividad aplicable. Las observaciones formuladas son las siguientes:

OBSERVACION 1 FAST TRACK.

FASTTRACK

ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS
RESOLUCION 1660 CCI-074
NIT 900.635.837-8

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2025

Señores
ALCALDIA DE PASTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad

Referencia: Observaciones, proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-34**

Estimados señores,

Por medio de la presente, **LA ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.635.837-8, se permite solicitar a la Entidad tener en consideración las siguientes observaciones al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-34**, cuyo objeto corresponde a la **"ENTREGAR SEIS (06) DRONES DE ALTA GAMA, REALIZAR CAPACITACIONES Y ENTREGAR CERTIFICACIONES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE PASTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS CUÁLES SERÁN DESTINADOS A MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR COBERTURA DE SAN JUAN DE PASTO. SGMBS045"** y aplicando los principios de la contratación pública como son transparencia, economía, responsabilidad, pluralidad y selección objetiva, invitamos respetuosamente a la Entidad se sirva analizar lo siguiente:

> El proponente deberá acreditar experiencia según la circular 019/2021 con máximo TRES (03) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, cada uno de los cuales deben estar inscritos en la información del (RUP), mínimo en dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

Referente a la información requerida en el Pliego de Condiciones correspondiente al presente proceso, específicamente en la pagina 45 relacionada a la **experiencia del oferente**, respetuosamente solicitamos se modifique dicho requisito de **experiencia**, específicamente en lo relacionado con la cantidad y el valor de los contratos exigidos.

En el pliego actual se establece que únicamente se podrán acreditar **tres (3) contratos**, los cuales en conjunto deben corresponder al **100% del valor del presupuesto oficial**. Consideramos que esta restricción limita innecesariamente la participación de oferentes con experiencia comprobable y trayectoria en la ejecución de contratos similares.

Calle 126 No 50 – 76- Barrio El Batán- Telefax: 571 + 2061472
Bogotá D.C. Colombia.

ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS
RESOLUCION 1660 CCI-074
NIT 900.635.837-8

Por lo anterior, proponemos que se permita acreditar la experiencia con un **mayor número de contratos (más de diez, si aplica)**, lo que ampliaría la posibilidad de demostrar capacidad técnica mediante la sumatoria de varios contratos de menor cuantía, pero de objeto similar.

Asimismo, sugerimos que el monto exigido no sea del **100% del presupuesto oficial**, sino del **80%**, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes sin desvirtuar el principio de selección objetiva ni la idoneidad requerida.

Esta modificación contribuiría a fomentar la **libre concurrencia** y garantizar una **participación más amplia y competitiva** dentro del proceso, sin afectar la calidad ni la capacidad técnica de los proponentes.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

JORGE RICARDO CORTES
CC. 79.157.554
Representante Legal.
Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico, SAS.
NIT: 900635837-8
Calle 126 # 50-76. Bogotá, Colombia.
jorge.cortes@fasttrackaviation.com
www.fasttrackaviation.com

RESPUESTA OBSERVACION NUMERO 1:

la Entidad, en ejercicio del principio de autonomía reconocido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, tiene la facultad de definir los requisitos habilitantes y los criterios técnicos aplicables, atendiendo las particularidades del objeto a contratar, siempre que dichas condiciones sean proporcionales y objetivamente verificables.

Bajo este criterio el municipio adopta los parámetros definidos en la Circular No. 019 de 2021, adoptada por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) del Municipio de Pasto, la cual establece directrices específicas para los procesos de selección abreviada y en el caso particular, respecto a la subasta inversa se dispone que, para garantizar una adecuada verificación de la idoneidad técnica y la capacidad operativa de los oferentes, la experiencia deberá acreditarse mediante hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo valor acumulado corresponda al 100% del presupuesto oficial del proceso.

La Entidad considera que el requisito de experiencia establecido cumple con los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, y permite identificar oferentes con idoneidad comprobada, sin limitar la participación en el proceso.

En consecuencia, no se acoge la modificación solicitada, manteniéndose los parámetros de experiencia definidos en el pliego definitivo: hasta tres (3) contratos ejecutados que, en conjunto, acrediten un valor equivalente al 100% del presupuesto oficial del proceso.

OBSERVACION 2 DE: WILLIAM GONZALES.

Bogotá, 6 de Noviembre de 2025

Señores:
ALCALDIA DE PASTO
Pasto - Nariño

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NÚMERO-SU-2025-34 – OBJETO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE GOBIERNO A ENTREGAR SEIS (06) DRONES DE ALTA GAMA, REALIZAR CAPACITACIONES Y ENTREGAR CERTIFICACIONES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE PASTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LOS CUÁLES SERÁN DESTINADOS A MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR COBERTURA DE SAN JUAN DE PASTO. SGMBS045

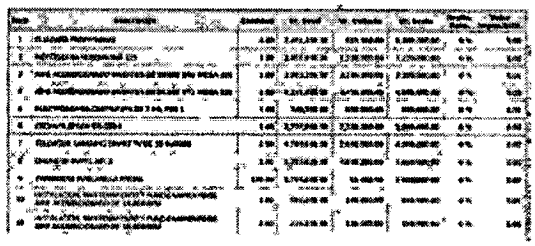
Es mi interés el presente proceso, sin embargo, tengo algunas inquietudes que presento a continuación:

1. Solicito a la entidad indicar cual es el correo designado para este proceso en casos de indisponibilidad de la plataforma Secop II

2. Solicito a la entidad confirmar a que especificaciones técnicas deben referirse los proponentes a las del documento ANEXO TECNICO DRONE VF.pdf o al documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-3.pdf en las paginas 12 y 13 porque son totalmente diferentes y genera confusión sobre que especificaciones son las que se deben cumplir.

3. Solicito a la entidad aclarar si la experiencia solicitada debe ser exclusivamente de Sistemas aéreos No Tripulados o si por el contrario se aceptara otro tipo de experiencia, esto se pregunta porque algunos contratos tienen diferentes elementos y su objeto puede no ser muy concreto, por lo que se ha visto que muchos proponentes en aras de confundir a la entidad presenta experiencia de $ 200.000.000 con un objeto que es "Dotación de Equipos", pero al revisar el detalle y los ítems de dicha experiencia aparecen 5 aeronaves (drones) de $ 400.000 cada una para un total de $ 2.000.000, lo demás corresponde a televisores, mesas, sillas, videobeams, grabadoras, entre otros. Entonces es importante que la entidad aclare si la experiencia en este caso aplicara solo sobre lo correspondiente a Drones ($ 2.000.000) o si tendra en cuenta la certificacion completa ($200.000.000) con todos los demás elementos así estos no tengan relacion directa con el objeto del presente proceso.

Para la muestra se presenta lo siguiente aportado por un proponente como experiencia en drones



Normalmente las entidades en este tipo de situaciones indican de manera clara que si las certificaciones de experiencia incluyen otros elementos que no son acordes al objeto del presente proceso, no seran tenidos en cuenta, sin embargo, esto no se evidencia en el presente proceso y de alli nace la pregunta

4. Solicito a la entidad se tengan en cuenta los codigos UNSPSC siguientes que tienen relacion directa con el objeto de equipos y elementos a contratar

25131500	Aeronave de alas fijas motorizada
25131800	Avión especial
25131900	Avión militar de ala giratoria
25132000	Avión de recreo

Los solicitados por la entidad en el presente proceso no son coherentes con el objeto del mismo, para la muestra, se solicita código de

5. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en el siguiente código, y la entidad menciona 4 códigos UNSPSC

Solicito a la entidad que se amplíen los codigos UNSPSC con los indicados en el punto anterior de esta manera quedarían 8 codigos y la entidad podría exigir a los proponentes acreditar la experiencia con minimo 2 codigos de los 8 que se soliciten.

6. Solicito a la entidad ampliar los indicadores solicitados para el presente proceso

Nivel de Endeudamiento Menor o igual a 65%

La solicitud está dentro de los términos de Ley como:

- Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 – Condiciones financieras
- Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 – Selección objetiva
- Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – Requisitos habilitantes

Esto garantiza la pluralidad de oferentes y el deber de la entidad de garantizar que los requisitos habilitantes permitan la pluralidad de oferentes en igualdad de condiciones, además de considerar que según el objeto del proceso; son las condiciones técnicas, de calidad, postventa y garantía de los equipos requisitos preponderantes para realizar una elección adecuada del proponente seleccionado sin que sean menos importantes los requisitos financieros pero sobre los cuales la entidad puede flexibilizar su postura a partir de la información recolectada del sector

Atentamente,

William González

RESPUESTA OBSERVACION 02:

1. El correo designado en caso de fallas en plataforma secop II, es licitacionespasto.gov.co

2. El proponente deberá referirse específicamente al documento con nombre, ANEXO TECNICO DRONE VF.pdf, dado que dicho documento representa los parámetros y requisitos técnicos emitidos por la dirección de aviación Policial, los respectivos responsables de componentes y capacidades SIART y al jefe de grupo de Sistemas Aéreos remotamente tripulados en Bogotá D.C. En el ANEXO TECNICO DRONE VF.pdf se especifican además de las exigencias técnicas, las cantidades y tipos de accesorios requeridos para cumplir con el concepto de propuesta valida así:

 Página 1 a 9 – Requisitos SIART TIPO 1 Avanzado

 Página 9 – 20 - – Requisitos SIART TIPO 2 Táctico

3. El documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-3.pdf, en su página 12 y 13, representa una descripción resumida de lo que debe contener cada uno de los Equipos a adquirir, sin embargo, en la página 13 en del mismo documento en la sección 2.2.2 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR, tanto en la descripción de las especificaciones técnicas SIART TIPO 1 Avanzado como en especificaciones técnicas SIART TIPO 2 Táctico se remarca claramente los siguiente :

 "El sistema deberá contener los elementos tal como se detalla en el ANEXO 1 en el cual se delimita las especificaciones técnicas detalladas. "

 Dicho ANEXO 1 claramente se evidencia es el documento con nombre, ANEXO TECNICO DRONE VF.pdf, expuesto en SECOP.

4. El pliego de condiciones contempla diversos códigos UNSPSC con la finalidad de ampliar la participación y garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, esto bajo el cumplimiento del principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 respectivamente, conforme a los cuales las entidades estatales deben propender

por la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes, bajo este entendido;

La Entidad determina no acoger la solicitud de adición y modificación de código UNSPSC, por cuanto los códigos aportados resultan técnicamente adecuada, jurídicamente válida y coherente con los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia que orientan la contratación estatal.

5. la Entidad considera pertinente precisar que el requisito de experiencia del oferente, definido en los pliegos de condiciones, fue determinado en ejercicio de la autonomía técnica y administrativa que le confiere el marco normativo de la contratación pública, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta facultad brinda autonomía de manera proporcional con lo cual la experiencia equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, distribuida en hasta tres (3) contratos ejecutados, permite acreditar adecuadamente la capacidad técnica y el conocimiento especializado del contratista en operaciones de similar naturaleza, complejidad y valor económico.

Bajo este mismo entendido, la Entidad considera que el número máximo de tres (3) contratos establecidos en los pliegos de condiciones constituye un criterio razonable, proporcional y técnicamente justificado en función del objeto contractual y de la magnitud económica del proceso, ya que constituye una medida suficiente para reflejar la experiencia técnica acumulada, al tiempo que facilita la participación plural, pues no se restringe a un único contrato y permite la acreditación mediante diferentes certificaciones acumuladas.

De igual manera de conformidad a la circular No.019 del 5 de agosto de 2021, por medio de la cual el Departamento administrativo de contratación pública (DACP) del municipio de pasto actualiza parámetros para incluirse en los diferentes procesos de selección en este caso particular en su numeral 3, Literal B, el cual

3. *para procesos de selección abreviada de menor cuantía y/o subasta inversa.*

B. Cuando el presupuesto oficial sea de 220,1 hasta los 660 SMLMV, se solicitará que el proponente acredite experiencia *hasta con tres (3) contratos* terminados y/o liquidados *cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial*. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato.

Por tanto, no se acoge la modificación propuesta, manteniéndose la exigencia de acreditar experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial, por intermedio de hasta tres (03) contratos como se evidencia en el prepliego de condiciones.

OBSERVACION NUMERO 3 DE: GALILEO INSTRUMENTS SAS.

Medellín, 06 de noviembre de 2024

Señores,
ALCALDÍA DE PASTO
Pasto, Nariño

Referencia: Selección abreviada subasta inversa No. SU-2025-34

Objeto: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría de Gobierno a entregar SEIS (06) DRONES de ALTA GAMA, realizar capacitaciones y entregar certificaciones para LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL del municipio de Pasto de acuerdo a las especificaciones técnicas, Los cuáles serán destinados a mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar cobertura de San Juan de Pasto. SGMBS045.

Asunto: Observaciones de orden técnico.

ÍTEM 1: SIART TIPO1 Avanzado

- **Respecto al requerimiento: Autonomía de vuelo - Superior a cuarenta y cinco (45) minutos de vuelo continuo, incluidos la cámara y baterías a bordo solicitados en la presente especificación técnica.**

Observación No. 1: Solicitamos considerar la modificación del requisito de autonomía a "mayor o igual a 40 minutos", ya que este umbral mantiene la capacidad operativa esencial mientras amplía la oferta de drones técnicamente competentes. Fundamentamos esta petición en que: 1) La tecnología actual sitúa el punto óptimo de rendimiento y seguridad alrededor de 40-50 minutos, y un mínimo de 45 minutos restringe innecesariamente el mercado excluyendo modelos de alto rendimiento; 2) Operacionalmente, la diferencia es mínima, pero un umbral de 40 minutos fomenta una cultura de seguridad más robusta al garantizar un margen de reserva de energía suficiente para contingencias, sin comprometer los objetivos misionales.

- Respecto al requerimiento: **Sistema de estabilización de imagen - Base acondicionada de fábrica que permita la instalación de la cámara, con sistema giro estabilizado mínimo tres (3) ejes direccionales con rangos en Pitch: +60°/ -120°, permitiendo a la cámara realizar rotación de mínimo 320°.**

Observación No. 2: Solicitamos modificar el requisito de estabilización para permitir rangos de **Pitch: +45° / -120°** y **Pan: ±90°**, ya que esta configuración satisface los requerimientos operacionales esenciales con ventajas técnicas y de seguridad. Un pitch de +45° es suficiente para las aplicaciones típicas de observación e inspección, mientras que el pitch negativo de -120° se mantiene para casos críticos. La rotación de pan limitada a ±90° (180° total) reduce la complejidad mecánica, incrementa la confiabilidad del sistema y minimiza riesgos de enredo de cables, especialmente en operaciones prolongadas. Esta configuración mantiene la funcionalidad táctica necesaria, optimizando al mismo tiempo la durabilidad del equipo y la seguridad operacional.

- Respecto al requerimiento: **Sensor Térmico, nocturno - Cámara fotográfica y de video que permita realizar zoom óptico de mínimo 30 X y 40 MP, con una cámara gran angular de 48 MP, y una cámara termográfica de mínimo 640x560 con operación nocturna, con un peso entre los 920 y 1500 gramos, con grado de protección mínimo IP54, que sea desmontable, que soporte visión nocturna y almacenamiento en microSD de mínimo sesenta y cuatro (64) GB clase diez (10) o superior.**

Observación No. 3: Solicitamos a la entidad, modificar el requisito de manera que se permita cámara zoom **de 8 MP o superior** en lugar de 40 MP, toda vez que esta garantice que las imágenes y videos capturados tengan una resolución de 4K (> 3840*2160). Y el cumplimiento de las demás características técnicas descritas en el ítem.

- Respecto al requerimiento: **Cámara de vuelo - Cámara de visión en primera persona (FPV) frontal, adicional a la carga paga de la aeronave, que permita visualizar el entorno de operación durante los vuelos.**

Observación No. 4: Solicitamos reconsiderar el requisito que establece una cámara FPV frontal como elemento obligatorio, proponiendo su eliminación o que se establezca como una característica opcional. Desde un enfoque técnico y táctico, la funcionalidad primaria de navegación y observación es cubierta de manera integral y con mayor calidad por la cámara principal de la carga útil, que ofrece una transmisión en alta definición. La inclusión

obligatoria de una cámara FPV, una característica prominente en modelos de fabricantes específicos como DJI, puede limitar la competencia al excluir aeronaves de otros fabricantes de igual o superior desempeño que no la incorporan, pero que cumplen con el objetivo misional. Operacionalmente, su eliminación simplifica los sistemas, reduce el peso y el consumo de energía, priorizando la autonomía y la seguridad de vuelo sin comprometer la capacidad fundamental de visualizar el entorno.

- **Respecto al requerimiento: Cámara zoom - Mínimo 40 megapixeles, modos de enfoque MF, AFC, AFS, modo exposición manual y auto, rango ISO disparo único 100-25600 y escena nocturna.**

Observación No. 5: Solicitamos a la entidad, en los mismos términos mencionados en la observación No. 3 del presente documento, modificar el requisito de manera que se permita cámara zoom de 8 MP o superior en lugar de 40 MP, toda vez que esta garantice que las imágenes y videos capturados tengan una resolución de 4K (> 3840*2160). Y el cumplimiento de las demás características técnicas descritas en el ítem.

- **Respecto al requerimiento: Mínimo Microbolómetro de Vox sin refrigeración, zoom digital 23X, resolución de video 1200x1024 a 30FPS. Banda espectral 8-14 micras, rango de medición de temperatura alta ganancia -20° a 150°, -20° a 400° y baja ganancia 0° a 600°, 0° a 1600° Celsius con filtro de densidad infrarroja, mínimo ocho (8) paleta de colores.**

Observación No. 6: Respecto a la cámara térmica, solicitamos evaluar la modificación de los requisitos para permitir una configuración técnicamente robusta y operacionalmente suficiente: resolución 640*512 px a 25 FPS y rangos de temperatura de -20° a 150°C (Alta Ganancia) y 0° a 550°C (Baja Ganancia), eliminando el requerimiento de filtros de densidad. Esta propuesta se fundamenta en que:

1) La resolución 640*512 representa el estándar industrial para microbolómetros VOX, ofreciendo una relación óptima entre rendimiento, peso y autonomía, donde 25 FPS es suficiente para la detección y seguimiento de objetivos en movimiento;

2) Los rangos de temperatura solicitados originalmente (-20° a 400°C en Alta Ganancia y 0° a 1600°C) son específicos del sensor Zenmuse H30T de DJI, lo que constituye una especificación que limita la competencia. Los rangos propuestos cubren más del 95% de las aplicaciones tácticas (como búsqueda y rescate, evaluación de infraestructura o detección de puntos calientes), mientras que la medición beyond 550°C es un caso de uso

especializado que no justifica la exclusión de otros fabricantes. Eliminar el filtro simplifica la logística y el mantenimiento, reduciendo costos sin impactar la funcionalidad básica.

- Respecto al requerimiento: **Telemetro laser - Mínimo longitud de Honda 900 nm, rango de medición alcance 3 de 2500 mts, precisión +-o 500 mts, potencia máxima de emisión de punto laser en cinco (5) nanosegundo 52°.**

Observación No. 6: Solicitamos modificar el requisito del telémetro láser para permitir un rango de medición entre 10 y 2000 metros, ya que este umbral satisface los requerimientos operacionales típicos con mayor eficiencia técnica y seguridad. Un alcance de 2000 metros se alinea con las distancias prácticas de identificación y seguimiento de objetivos utilizando sistemas embarcados en drones, donde la limitante visual o de la cámara suele ser inferior a este rango. Técnicamente, esta especificación permite seleccionar equipos más compactos, con menor consumo energético y que no requieren niveles de potencia de emisión excesivamente altos, reduciendo riesgos de seguridad láser y mejorando la autonomía de la plataforma. Un rango mínimo de 10 metros garantiza la funcionalidad en operaciones de corto alcance, ofreciendo una versatilidad táctica completa sin las complejidades de un sistema diseñado para 2500 metros, que incrementa costos y restringe opciones de fabricantes.

- Respecto al requerimiento: **Generalidades (del control remoto) - con protección IP54.**

Observación No. 7: Solicitamos a la entidad permitir Control Remoto (RC) para operación de la aeronave con **clasificación IP43 o superior**, en lugar de IP54, ya que este estándar garantiza la operación del RC en entornos polvorientos y lluvias moderadas. Además permitirá la participación de diversos oferentes, teniendo en cuenta que el único control remoto con clasificación IP54 es el DJI RC Plus 2 Enterprise, por lo tanto, mantener esta especificación favorece a un único proponente con la distribución de la marca DJI.

ÍTEM 2: SIART TIPO 2 Táctico

- Respecto al requerimiento: **Telémetro laser - Rango de medición 1400 mts o superior.**

Observación No. 8: Solicitamos a la entidad permitir rango de medición de 1200 mts o superior. Teniendo en cuenta el mercado actual de drones tácticos de esta categoría, exigir mínimo 1400 metros resulta limitante, puesto que solo cumpliría el dron DJI de la Matrice 4T, favoreciendo a un único proponente con la distribución autorizada de la marca. Este ajuste no compromete la calidad técnica de la prestación requerida, ya que 1200 metros es una distancia operativa robusta para la mayoría de las aplicaciones de vigilancia y de inspección, pero sí amplía significativamente la base de proveedores potenciales.

Atentamente,

Departamento de licitaciones
GALILEO INSTRUMENTS SAS

RESPUESTA OBSERVACION NUMERO 3:

La Policía Metropolitana- MEPAS, en su calidad de área técnica requirente, elaboró la ficha técnica del presente proceso en estricto cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y necesidad, previstos como pilares indispensables dentro de la contratación estatal, dicho documento fue construido con base en las condiciones operativas reales, las capacidades técnicas mínimas indispensables y los requerimientos funcionales que se consideran esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades misionales de vigilancia, control y reacción operativa que realiza la institución.

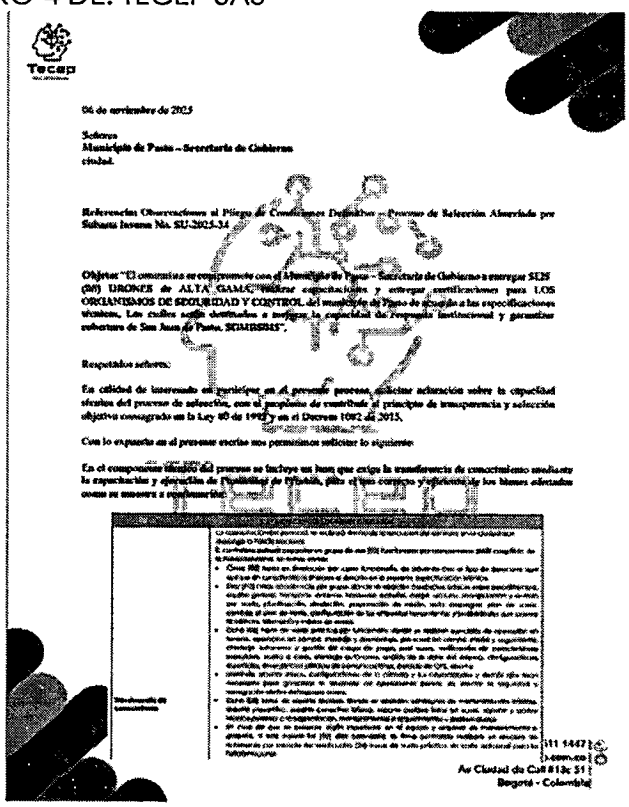
Revisadas las solicitudes de modificación planteadas por el observante, se advierte que las mismas obedecen a criterios de apreciación subjetiva del proponente, sin que se evidencie una justificación técnica que demuestre que los ajustes solicitados resulten estrictamente necesarios, proporcionados y orientados a satisfacer una necesidad real de la Entidad. En tal sentido, no es procedente alterar especificaciones que actualmente

reflejan de manera adecuada las necesidades institucionales, pues ello podría afectar la correcta planeación y desconocer el análisis técnico efectuado por el área experta.

Es importante precisar que la MEPAS, en ejercicio de su función técnica, ha realizado un proceso riguroso para definir las características que deben cumplir los equipos a adquirir, atendiendo criterios de seguridad operativa, confiabilidad, soporte, vigencia tecnológica y compatibilidad con los sistemas institucionales, lo que garantiza que la ficha técnica corresponda a requerimientos objetivos y necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior, la Entidad informa que no se acogerán las modificaciones solicitadas, manteniéndose las especificaciones inicialmente definidas en la ficha técnica, por reflejar de manera adecuada y suficiente la necesidad que se pretende satisfacer.

OBSERVACION NUMERO 4 DE: TECEP SAS



Tecep

06 de noviembre de 2025

Señores
Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno
ciudad.

Referencia: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SU-2025-34

Objeto: "El consorcio se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar SEIS (06) DRONES de ALTA GAMA, realizar capacitaciones y entregar certificaciones para LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL del municipio de Pasto de acuerdo a las especificaciones técnicas. Los cuales serán distribuidos a mediante la capacidad de respuesta institucional y garantizar cobertura de San Juan de Pasto, SUMERCES".

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el presente proceso, solicitar aclaración sobre la capacidad técnica del proceso de selección, con el propósito de contribuir al principio de transparencia y selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Con lo expuesto en el presente escrito nos permitimos solicitar lo siguiente:

En el componente técnico del proceso se incluye un ítem que exige la transferencia de conocimiento mediante la capacitación y ejecución de Plataforma de Vuelo, pilto y uso correcto y eficiente de los bienes adquiridos como se muestra a continuación:

Tecep

Es por ello, que frente a este requisito, se solicita a la Entidad definir de manera precisa la forma [illegible] dicho ítem de capacitación será evaluado dado que la ejecución de pruebas con drones requiere personal especializado en la operación, calibración y mantenimiento de estos equipos, para lo que se sugiere que la Entidad establezca dentro de la ficha técnica la obligación de contar con personal idóneo que acredite formación certificada y experiencia comprobable en la materia.

SOLICITUDES.

PRIMERO: Se solicita a la entidad aclarar como será evaluado el componente de capacitaciones, requiriendo a los proponentes que acrediten como requisito habilitante, un ingeniero mecatrónico vinculado laboralmente con la empresa proponente que cuente con experiencia certificada en pilotaje de drones, con perfil certificado en formación de piloto UAS.

SEGUNDO: Que dicho perfil capacitador, cuente con trayectoria comprobada en instrucción, entrenamiento y operación de drones de competición y conocimiento en diagnóstico, calibración y mantenimiento de aeronaves remotamente tripuladas (SIART).

Atentamente

Equipos de compras TECEP.

TECEP

Ideas con tecnología

RESPUESTA A OBSERVACION NUMERO 4:

1. De conformidad con la solicitud planteada, la policía metropolitana del Municipio de Pasto, grupo SIART "COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEPAS", por medio de oficio respuesta con radicado GS-2025-082345-MEPAS hace referencia a los siguientes puntos:

- Es pertinente manifestar que la evaluación del componente de transferencia de conocimiento técnico debe contar con idoneidad, es decir que el personal de instructores debe estar certificado y autorizado por el fabricante.

- Respecto a la experiencia que cuente con capacitaciones de la misma índole o similares.

- Las certificaciones requeridas deben ser formales, avaladas y emitidas por la casa fabricante.

2. La idoneidad que debe cumplir el capacitador, consta de un profesional certificado formalmente, con experiencia garantizada conforme a las normas vigentes en Colombia, bajo este entendido es necesario que se cumpla con aspectos referentes a:

- Certificado oficial como piloto de drones o piloto UAS emitida por la aeronáutica civil de Colombia, cumpliendo con la regulación RAC 100.
- Experiencia comprobada en operación de drones y capacitaciones o entrenamiento de pilotos.
- Capacidad pedagógica para impartir formación teórica y práctica.
- Registro y acreditación ante centros de formación aeronáutica aprobados por la aeronáutica civil.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos, se acepta la observación parcialmente y se añade como obligaciones contractuales lo concerniente a idoneidad del capacitador, de esta manera generar más claridad sobre las calidades de quien realiza las actividades de capacitación, entre otras disposiciones acordes a la ficha técnica.

OBSERVACION NUMERO 5 DE: MERCATOR TECNOLOGIA SAS.

Pasto, 07 de noviembre de 2025

Solicitud de aclaración

Pólizas aplicables según Anexo Técnico Drones (SIART Tipo 1 y Tipo 2)

Señores
Oficina Jurídica
Secretaría de Gobierno – Municipio de Pasto

Asunto: Solicitud de aclaración respecto a la exigencia de pólizas de seguros según el Anexo Técnico DRONE VF

En calidad de oferente dentro del proceso contractual referido al suministro de aeronaves no tripuladas – Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (SIART), y con fundamento en el contenido del documento **"Anexo Técnico DRONE VF"**, comedidamente solicitamos la siguiente aclaración:

Luego de revisar detalladamente las fichas técnicas incluidas en el citado Anexo, se evidenció que:

1. En el apartado correspondiente al SIART Tipo 1, se establece de manera expresa que **"la unidad deberá gestionar e incluir dentro del proyecto de adquisición SIART las pólizas de seguro de casco, responsabilidad civil extracontractual y ATMI – Antiterrorismo, con vigencia mínima de doce (12) meses."**

2. En la ficha técnica del SIART Tipo 2 – Táctico, **NO** se menciona ningún requerimiento de pólizas ni se incluye apartado similar dentro de los numerales técnicos o administrativos.

Por lo anterior, y con el fin de presentar una oferta económica ajustada a las condiciones reales del proceso, solicitamos confirmar formalmente si las pólizas de seguros mencionadas aplican únicamente para el SIART Tipo 1 o si, por el contrario, también deben contemplarse dentro del alcance económico del SIART Tipo 2.

Esta aclaración es indispensable para efectos de la estructuración del presupuesto y la correcta formulación de la oferta.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

Javi Fernando Pena Romer
MERCATOR TECNOLOGÍA SAS
NIT: 901.403.085

RESPUESTA A OBSERVACION NUMERO 5:

1. La apreciación realizada es correcta. El documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-3.pdf, en su página 13, presenta una descripción resumida de lo que debe contener cada uno de los Equipos a adquirir, sin embargo, en la sección 2.2.2 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR, en la sección de especificaciones técnicas SIART TIPO 1 Avanzado se remarca lo siguiente:

 "El sistema deberá contener los elementos tal como se detalla en el ANEXO 1 en el cual se delimita las especificaciones técnicas detalladas. "

 Dicho ANEXO 1 con nombre, ANEXO TECNICO DRONE VF.pdf, expuesto en SECOP describe para el SIART TIPO 1 en la página 8 que *"la unidad deberá gestionar e incluir dentro del proyecto de adquisición SIART las pólizas de seguro de casco, responsabilidad civil extracontractual y ATMI – Antiterrorismo, con vigencia mínima de doce (12) meses."*

2. Bdjo este mismo criterio, El ANEXO 1 con nombre, ANEXO TECNICO DRONE VF.pdf, constituye el documento guía para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de cantidades de accesorios y elementos necesarios para que una oferta sea válida, dicho anexo no especifica ni exige incluir pólizas de seguro de ningún tipo ni vigencia para el SIART TIPO 2, por lo cual no deberá incluirse en la oferta o propuesta.

OBSERVACION NUMERO 6 DE: Daniel Jiménez.

Bogotá 07 de noviembre de 2025

Señores
Alcaldía de pasto
Pasto - Nariño

Asunto: Observaciones a Selección Abreviada por Subasta Inversa SU-2025-34

Objeto: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar SEIS (06) DRONES de ALTA GAMA, realizar capacitaciones y entregar certificaciones para LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL del municipio de Pasto de acuerdo a las especificaciones técnicas, Los cuáles serán destinados a mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar cobertura de San Juan de Pasto. SGMBS045.

He revisado los documentos del proceso y quisiera hacer las siguientes observaciones al respecto:

1. Dentro del documento *PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-3.pdf* En el cual se discrimina en la pagina 12 la manera en la que se promedio el valor de la solución SIART tipo 1 y tipo 2, quisiera solicitarle a la entidad que me aclare la manera en la que se estiman los precios, debido a que los valores consignados en el cuadro del pliego definitivo sumados no totalizan el valor asignado por la entidad.

ITEM	*Especificaciones Técnicas SIART TIPO1 Avanzado*			
1	REQUERIMIENTOS TECNICOS			
	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO
		Aeronave remotamente tripulada nueva, con resistencia a la lluvia fuerte, multirotor de cuatro (4) motores de fácil transporte (plegable), liviano, que	Uno (01)	$195.916.079

2.	*Especificaciones Técnicas SIART TIPO 2 Táctico*			
		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
		Aeronave remotamente tripulada nueva, con resistencia a la lluvia leve, multirotor de cuatro (4) motores, transportable, equipado con cámara diurna y térmica que permita captura de video y	Cinco (05)	$439.676.829

			TOTAL	$783.236.161

Al realizar la sumatoria correspondiente con los valores de la entidad la sumatoria da un valor completamente distinto al discriminado en el total, en caso de que los valores llegasen a estar sin iva solicito se aclare y se rectifique ya que calculando la operación el valor sigue siendo diferente al establecido en la sumatoria y en la plataforma del proceso.

ITEM	ENTIDAD	SUMATORIA
1	$ 195.916.076	$ 195.916.076
2	$ 439.676.829	$ 439.676.829
TOTAL	$ 783.236.161	$ 635.592.905

Ahora dentro de la plataforma SECOP 2 se evidencia los siguientes valores:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	1,00	UN	783.236.161,00

Solicito la entidad pueda aclarar este tema para la presentación de propuestas económicas ya que esto podria perjudicar la participación de los diferentes oferentes.

Cordialmente

Daniel Jiménez

RESPUESTA DE OBSERVACION NUMERO 6

Con base en el anexo COTIZACIONES.pdf cargado en la sección de documentos del proceso en SECOP II, páginas 22 y 48 procedemos a realizar la aclaración respecto de los valores promedios para el Modelo SIART TIPO 1 y TIPO 2 de las páginas 12 y 13 del documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-3.pdf así:

SIART TIPO 1 (COTIZACIÒN 1 Y 2).

ITEM	Valor
Siart Tipo 1 – Cotización 1	$ 184.659.059
Siart Tipo 1 – Cotización 2	$ 206.941.000
SUMA	$ 391.600.059
Promedio	$ 195.800.029

SIART TIPO 2 (COTIZACIÒN 1 Y 2).

ITEM	Valor
Siart Tipo 2 – Cotización 1	$ 398.891.159
Siart Tipo 2 – Cotización 2	$ 480.462.500
SUMA	$ 879.353.659
Promedio	$ 439.676.829

Lo anterior confirma que los valores referenciados en la tabla de las páginas 12 y 13 respecto de los valores promedio de los equipos es correcto. Estos valores incluyen tan solo el IVA como cada una de las cotizaciones claramente lo refieren.

En lo concerniente al valor TOTAL consignado la página 13 del documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-3.pdf, este valor hace referencia al promedio de los valores totales de las 2 cotizaciones de referencia (ver anexo COTIZACIONES.pdf - páginas 22 y

48), los cuales incluyen los gravámenes adicionales igualmente descritos en las respectivas cotizaciones. De esta manera tenemos:

ITEM	Valor TOTAL
Cotización 1	$ 796.580.402
Cotización 2	$ 769.891.920
SUMA	$ 1.566.472.322
Promedio	$ 783.236.161

Las tablas anteriormente referenciadas confirman el VALOR TOTAL DE LA OFERTA publicado en la plataforma SECOP 2 el cual muestra un precio unitario estimado de $ 783.236.161. esto seria el total de el promedio de las 2 cotizaciones teniendo todos los componentes, e impuestos.

De igual manera se hace referencia que en el pliego definitivo en su numeral 4.7.2 "PROPUESTA ECONOMICA O PRUEPUESTA INICIAL DE PRECIO". Nos informa que:

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

OBSERVACION NUMERO 7 DE: VICTOR SOLIS

Bogotá D.C 7 de noviembre de 2025

Señores
ALCALDIA DE PASTO

Asunto: OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-34

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría de Gobierno a entregar SEIS (06) DRONES de ALTA GAMA, realizar capacitaciones y entregar certificaciones para LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL del municipio de Pasto de acuerdo a las especificaciones técnicas, Los cuáles serán destinados a mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar cobertura de San Juan de Pasto. SGMBS045."

Es de mi interés el poder participar en el proceso sin embargo he encontrado algunas observaciones al prepliego de condiciones para hacer parte de este y en el queremos que la entidad pueda mejor pluralidad de oferentes.

1. Solicito amablemente a la entidad, teniendo en cuenta las altas presentaciones de ofertas en la plataforma secop II, y en pro de poder evitar le ocurra a cualquiera de los proponentes que, por algún motivo de fallo o indisponibilidad de esta, se pueda suministrar un correo en los pliegos o se indique dentro de los documentos publicados, donde se estableció por si a algún proponente le tocara usar el protocolo correspondiente,

Att: Victor Solis

RESPUESTA OBSERVACION NUMERO 7:

1. El correo designado en caso de fallas en plataforma secop II, es licitaciones@pasto.gov.co

Atentamente,

FERNANDO CABRERA CASTILLO
Asesor Jurídico secretaria de Gobierno.

Proyecto: Mario Delgado Buchelly
Abogado oficina jurídica de gobierno.